

Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra A. Nieves Roldán**, secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 45, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 25 de febrero de 2026, titulada:

“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A COMPARECER EN LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA VENTA DEL SOLAR MUNICIPAL 209 DEL BARRIO SANTA MARIA EN VIEQUES, PUERTO RICO A NOMBRE DE LA SRA ELIZABETH VENTURA NIEVES.”

El **Proyecto de Ordenanza Núm. 45, Serie: 2025-2026**, fue aprobado por contar **once (11)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Eliudi Encarnación Nieves, Hon. Adalberto III Vélez Díaz y Hon. Carlos E. Ruiz Ojeda, **uno (1) ausente** Hon. Alexandra Z. Connelly Reyes.

EN CONTRA: (0)
NINGUNO

ABSTENIDO: (0)
NINGUNO

AUSENTE: (1)
Hon. Alexandra Z. Connelly Reyes

VACANTES: (0)
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy viernes, 27 de febrero de 2026.

SELLO OFICIAL




MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Calle Carlos Le Brúm Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 | legislaturadevieques@outlook.com

PROYECTO ORDENANZA NÚM.: 45
ORDENANZA NÚM.: 45

SERIE:2025-2026

“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A COMPARECER EN LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA VENTA DEL SOLAR MUNICIPAL 209 DEL BARRIO SANTA MARIA EN VIEQUES, PUERTO RICO A NOMBRE DE LA SRA ELIZABETH VENTURA NIEVES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal Faculta al Municipio a Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El propio Código Municipal en su Artículo 1.010 sobre las Facultades Generales de los Municipios establece lo siguiente: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

JACO
BO
LUFF

...(i) Establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en este Código.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal, según enmendado, dispone que:

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”

POR CUANTO: El Artículo 1.039 del Código Municipal sobre Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal establece en su inciso (m) que “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: El Art. 2.025 del Código Municipal, sobre Venta de Solares en Usufructo, dispone que el municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la legislatura municipal. Será mayoría

absoluta más de la mitad del total de los miembros que componen la legislatura municipal. De existir una vacante, ésta no se considerará para efectos del cómputo.


POR CUANTO: El Artículo 2.025 del Reglamento Para Otorgar Títulos de Propiedad de Solares Municipales en la Isla de Vieques, aprobado el 2 de octubre de 2020, establece que la Administración Municipal de Vieques podrá vender, sin necesidad de subasta pública, los solares que se encuentran en posesión de particulares y que estén edificados, al usufructuario o poseedor de hecho, arrendatario, ocupante o inquilino del solar de que se trate.

POR CUANTO: Reglamento Normas y Procedimientos para la concesión, renovación y la venta de solares en usufructo del Municipio Autónomo de Vieques establece los precios a ser pagados de acuerdo a las distintas clasificaciones que en este caso estaría sujeto al 100% del valor de la tasación.

POR CUANTO: La Sra. Elizabeth Ventura Nieves adquiere la posesión de la estructura enclavada en el terreno ubicado en el solar 209 en el Sector Santa María, Vieques, P.R 00765, mediante la declaratoria de herederos del 16 de septiembre de 2024. En la Declaración jurada del 13 de octubre de 2025 su hermana Margarita Ventura declara no interés en el derecho sobre la misma.

POR CUANTO: La Sra. Elizabeth Ventura Nieves, ha solicitado al Municipio de Vieques comprar el terreno ubicado en el solar 209 en el Sector Santa María, Vieques, P.R. 00765.

POR CUANTO: El Municipio está dispuesto a vender el terreno en cuestión bajo las siguientes condiciones:

- 
- **PROPIEDAD:** Área rural, localizado Solar 209, Santa María Grazing Area (Barrio Puerto Ferro, Comunidad Santa María) Vieques, PR 00765 con cabida de 938.88 m² equivalente a 0.23888 cdas.
 - **TÉRMINOS COMPRAVENTA:** SEGÚN TASACIÓN CON FECHA DE 25 DE MARZO DE 2025, LA PROPIEDAD EN CUESTIÓN TIENE UN VALOR DE **\$23,000.00**. EL MUNICIPIO ENTIENDE QUE RESPONDE A LOS MEJORES INTERESES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD VIEQUENSE LA VENTA DE ESTE SOLAR, POR LO CUAL ACEPTÓ EL PRECIO DE COMPRAVENTA DE **\$23,000.00**.
 - ESTA COMPRAVENTA DEBERÁ HACERSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA Y DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS RIGORES LEGALES DE ESTE TIPO DE TRANSACCIÓN.
 - TODAS LAS SERVIDUMBRE QUE EXISTEN O SE ESTABLEZCAN A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, SUS AGENCIAS, HASTA EL MOMENTO DE OTORGARSE EL TÍTULO DE PROPIEDAD SOBRE EL SOLAR, CONTINUARÁN EN EFECTO Y NO ESTARÁN INCLUIDAS EN EL TITULO QUE SE TRASPASE A FAVOR DE LOS ADQUIRENTES.

- LA SRA. ELIZABETH VENTURA NIEVES, COMPRADOR, SERÁ RESPONSABLE DE SELECCIONAR Y PAGAR LOS HONORARIOS DE ABOGADO-NOTARIO QUE REALIZARÁ LA ESCRITURA PÚBLICA, SUFRAGAR LOS GASTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA
- LA SRA. ELIZABETH VENTURA NIEVES, COMPRADOR, SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS GASTOS DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, PAGAR LOS GASTOS DE CUALQUIER MENSURA O SEGREGACIÓN, COMPLETA, RADICAR Y TRAMITAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO PARA EL TRASPASO DE TITULARIDAD DEL CRIM, ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON EL TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, Y PAGAR EL COSTO DE TASACIÓN DE SER NECESARIA.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Vieques somete para la aprobación y consideración de esta honorable legislatura municipal este proyecto.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: **AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A QUE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA FORMALICE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES CON ELISABETH VENTURA NIEVES A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA VIABILIZAR TAL TRANSACCIÓN Y PARA OTROS FINES.**

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Municipio, a través del Alcalde, el Honorable José Antonio Corcino Acevedo, a suscribir los acuerdos y convenios necesarios con el fin de promover los objetivos y propósitos de esta Ordenanza.

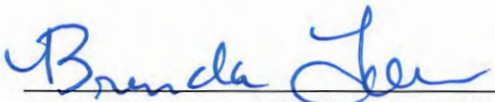
SECCIÓN 3RA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a las dependencias municipales de Finanzas, a la Secretaría Municipal, Policía Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.



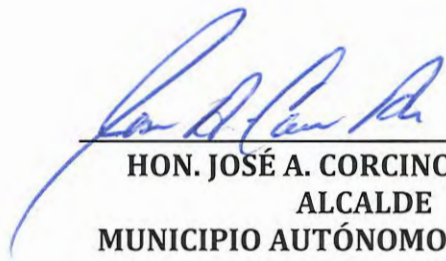
Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el **miércoles, 25 de febrero de 2026** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, el 27 de febrero de 2026.



HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES